

**RESOLUCIÓN No. 098 de 2018
(10 de abril de 2018)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA INVITACIÓN DIRECTA 013 – 2018”

EL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA

En uso de las facultades y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Empresa Social del Estado Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha para la optimización de los servicios de salud y en cumplimiento de la misión institucional, requiere celebrar el Contrato destinado a garantizar el **“SUMINISTRO ROPA HOSPITALARIA PARA EL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN, URGENCIAS, PEDIATRÍA, SALA DE PARTOS Y SALAS DE CIRUGÍA DE LA ESE HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA”**.
2. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Régimen de Contratación del Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha, el día veintiocho (28) de marzo de 2018, se publicó en la Página de Colombia Compra Eficiente – SECOP II y en la página Web de la Entidad www.hmgy.gov.co, las condiciones de la invitación directa 013-2018 con el objeto de que los interesados en participar presentaran las observaciones y aclaraciones hasta la fecha señalada en la misma.
3. Que durante el término anteriormente señalado, no se recibieron observaciones a las condiciones establecidas dentro del proceso de invitación directa 013-2018.
4. Que dando cumplimiento a lo contemplado en la invitación Directa 013 de 2018 en la fecha establecida se recibió propuesta de parte de la Señora JENNYFER DAYAN HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, propietaria del establecimiento de comercio VERTICAL PILATES, tal y como consta en la planilla de radicación de ofertas.
5. Que una vez realizada la evaluación de la propuesta presentada se pudo evidenciar que la misma no cumple con los requisitos exigidos en la mencionada Invitación Directa, debido a que el oferente modificó el anexo técnico económico.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º.- Declarar desierta la INVITACIÓN DIRECTA No. 013 de 2018, cuyo objeto es **“SUMINISTRO ROPA HOSPITALARIA PARA EL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN, URGENCIAS, PEDIATRÍA, SALA DE PARTOS Y SALAS DE CIRUGÍA DE LA ESE HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA”**.

Artículo 2º.- Contra el presente Acto no procede recurso alguno.

Artículo 3º.- La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Soacha, Cundinamarca a los diez (10) días del mes de abril de 2018.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Original Firmado
LUIS EFRAÍN FERNÁNDEZ OTÁLORA
Gerente

Aprobó: Pedro Enrique Chaves Chaves. Subgerente Administrativo
Aprobó: Diana Villani Ladino – Asesora Jurídica
Proyecto: Jorge Alberto García G. Abogado Jurídica